

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos del diecisiete de Enero de dos mil dieciocho, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, la Comisionada Presidenta, da inicio a la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto e instruye a la **Directora Jurídica** en suplencia del **Secretario Ejecutivo** para que proceda a pasar la lista de asistencia, encontrándose presentes los Comisionados, **Juan Carlos López Aceves**, **Roberto Jaime Arreola Loperena**, así como el de la **Comisionada Rosalinda Salinas Treviño**.

Acto seguido, al verificarse la existencia del Quórum Legal, la **Comisionada Presidenta** declara instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno y solicita a la **licenciada Gomez**, en suplencia del **Secretario Ejecutivo** a dar lectura al Orden del Día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/285/2017/RJAL, ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/290/2017/RST ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/300/2017/RJAL, ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/310/2017/JCLA, ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/311/2017/RST ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/314/2017/RST ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARÍA EJECUTIVA

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual el Pleno de este Instituto modifica el manual de viáticos y gastos de representación.

Punto Número Doce: Clausura de la Sesión.

Una vez que se dio a conocer el contenido del Orden del Día, la **Directora Jurídica** en suplencia del **Secretario Ejecutivo** lo sometió a la consideración de los señores Comisionados integrantes del Pleno, quienes lo aprobaron por unanimidad de votos.

Así mismo, la licenciada **Maythe Gómez** encargada de la **Secretaría Ejecutiva**, informó que el siguiente punto correspondía a la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/285/2017/RJAL.

Prosiguiendo, el licenciado **Roberto Jaime Arreola Loperena**, expuso que el Sujeto Obligado era la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y que dicho caso dio inicio con la solicitud presentada en fecha diez de octubre, dirigida al área de Recursos Humanos, en la cual se requirió la cantidad de profesores existentes en la Unidad Académica Multidisciplinaria Rio Bravo, indicando nombre y sueldos; así como el número de personas contratadas para puestos administrativos y docentes desde el 2014 en la misma Unidad Académica, señalando nombre y sueldo total de las personas únicamente contratadas para labores administrativas desde el 2014, añadiendo en su solicitud la petición de la fecha en que fue asignada la clave de Secretario Técnico a Abdiel Pérez de la Garza y por último el total de personas despedidas y los motivos para tal acto.

Informó que el solicitante interpuso el recurso de revisión el veintiséis del mismo mes de octubre, manifestando como agravio la falta de respuesta dentro de los plazos establecidos por la ley; admitiéndose el catorce de noviembre y dando lugar al periodo de alegatos, en el que compareció únicamente la autoridad, declarando que el particular interpuso el recurso de revisión a los trece días después de haber presentado la solicitud de información, cometiendo violación al párrafo primero, artículo 146 de la Ley de Transparencia del Estado que determina que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado, en un plazo que no podrá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella; por lo anterior la autoridad requirió el desechamiento del recurso por resultar improcedente en términos de la fracción tercera del artículo 123 de la Ley de Transparencia.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA
sedes

itait

Señaló que el sentido del proyecto es sobreseer el recurso, ante una causal de improcedencia en términos de los artículos 173 fracción primera y 174 de la Ley en la materia.

Una vez terminada la exposición del ponente, la **Directora Jurídica** por instrucciones de la Comisionada Presidenta, sometió a consideración de los Comisionados el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/285/2017/RJAL, informando su aprobación por unanimidad.

La **licenciada Gómez**, comunicó que como siguiente punto del orden del día se encentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/290/2017/RST, ponencia de la Comisionada Presidenta.

Por su parte, la **Dra. Rosalinda Salinas Treviño** explicó que la autoridad requerida era el Ayuntamiento de Ocampo y que se inició con una solicitud de información de fecha treinta de enero del dos mil diecisiete, en la cual requirió en formato electrónico el listado de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos que conforman la presente administración, especificando sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos y estímulos concernientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre al 15 de Enero 2017. De igual manera, solicitó el listado de ayudas y subsidios entregados de Octubre del 2016 al 15 de enero 2017, anexando la localidad donde reside la persona, el concepto y el monto en dinero o su equivalente.

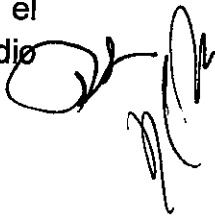
Señalo que dicha solicitud deriva del recurso de revisión RR/088/2017/JCLA de fecha treinta y uno de Octubre de dos mil diecisiete, por la falta de respuesta de la autoridad responsable, sin embargo, el Ayuntamiento de Ocampo emitió contestación por medio de correo electrónico el once de abril de dos mil diecisiete, quedando resuelto el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, revocando el acto recurrido por el particular.

Por otra parte manifestó, que con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción 3, se requirió al responsable emitir contestación en un término de 5 días contados a partir de que surtiera efecto la notificación. Declaró que la resolución de este recurso fue notificada el veintitrés de mayo, requiriéndole al Ayuntamiento de Ocampo dar cumplimiento en fecha veintiocho de agosto del dos mil diecisiete; teniéndose por no cumplida el trece de septiembre de dicha anualidad.

Posteriormente añade, que ante la manifestación de inconformidad del recurrente se ingresó como un nuevo recurso de revisión, agravándose de la respuesta el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, mismo día en que fue admitido y dio

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA

itail



inicio el periodo de alegados, siendo omisas en pronunciarse ambas partes, declarándose el cierre de instrucción en fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete. Teniendo como sentido de este proyecto un modifica, una vez que la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable no contesta la totalidad del requerimiento efectuado por el particular.

Finalizó expresando que la emisión de modificación de la respuesta otorgada por la autoridad, se realizaría en un término de siete días hábiles contados a partir de que surtiera efecto la notificación de dicha resolución, generando un documento en formato electrónico con la información solicitada, puesto que lo requerido forma parte de las obligaciones de transparencia, estipuladas en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas.

Una vez terminada la exposición de la ponente, la **Directora Jurídica** por instrucciones de la Comisionada Presidenta, sometió a consideración de los Comisionados el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/290/2017/RST, informando su aprobación por unanimidad.

En continuidad con el Orden del Día, la **licenciada Gómez**, comunicó que como siguiente punto del orden del día se encontraba la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/300/2017/RJAL, ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

En una breve explicación, el Comisionado **Roberto Jaime Arreola Loperena** comentó que el Recurso de Revisión se interpuso en contra del Ayuntamiento de Burgos, Tamaulipas, dando inicio el cuatro de octubre con una solicitud de información, en donde el peticionario requirió información concerniente a las obras realizadas en el municipio desde el inicio de la administración actual, la cantidad de personas o familias beneficiadas por obra, estipulando montos o cantidad de recurso destinado para cada obra y el porcentaje de las obras o proyectos mencionados en los diferentes rubros del plan municipal de desarrollo que se efectuaron; siendo omisa la respuesta por parte de la autoridad.

Mencionó que el peticionario inconforme con la respuesta, interpuso un recurso de revisión el quince de noviembre del dos mil diecisiete, siendo admitido dos días después, otorgándose el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efecto la notificación para el periodo de alegatos, en donde únicamente la autoridad se pronunció, aludiendo que en la fecha en que el recurrente realizó su solicitud, no contaban con personal a cargo de la Unidad de Transparencia, exhortando al particular en realizar nuevamente su solicitud vía Plataforma Nacional de Transparencia para ser atendida; declarándose el cierre de

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARIA EJECUTIVA

itai

instrucción el primero de diciembre y dando lugar al sentido del proyecto ordena, una vez que se consideró que la autoridad responsable fue omisa en dar contestación a la solicitud; por lo que fue revocado el acto recurrido y con fundamento en el artículo 169 de la Ley en la Materia se requirió a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Burgos, Tamaulipas, dar contestación en el término de tres días contados a partir de que surta efecto la notificación de la resolución.

Habiendo consenso entre los integrantes del Pleno, la **Directora Jurídica** recabó la votación correspondiente, e informó al Pleno la aprobación unánime del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/300/2017/RJAL.

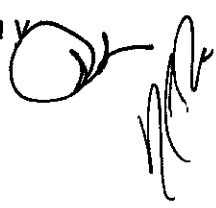
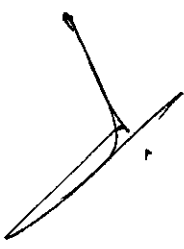
Acto seguido la **licenciada Gómez** enunció como siguiente punto del orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/310/2017/JCLA, ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

En uso de la voz, el Comisionado **Juan Carlos López Aceves** señaló que la solicitud que dio lugar a dicho recurso, se tramitó el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, ante la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre, en donde se pidió proporcionar copias fotostáticas o digitales de las adquisiciones de papelería y consumibles de cómputo, en el periodo comprendido del uno de abril al treinta de septiembre de diecisiete. Declaró que al no contar el peticionario con respuesta por parte de la Autoridad responsable, interpone un recurso de revisión en su contra, el cual fue admitido y en el periodo de alegatos ninguna parte se pronunció al respecto.

Comentó que el ocho de enero del año en curso, la autoridad responsable a través de oficio dio a conocer la respuesta a la solicitud, anexando treinta y cuatro facturas de adquisiciones relativas a papelería y consumibles de cómputo, realizadas a diversos proveedores, relativas al periodo del diecisiete de enero al dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete. Al día siguiente se recibió notificación en el correo de éste instituto por parte de la autoridad, en donde hacía de conocimiento al recurrente mediante oficio, dando lugar a que el particular desistiera del recurso el once de enero del actual y en esa misma fecha se emitiera un proveído donde se sobreseía tal recurso por quedar sin materia.

Por ser del conocimiento de los miembros del Pleno y sin existir algún otro comentario, la **Directora Jurídica**, procedió a recabar la votación correspondiente, informando que fue aprobado por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/310/2017/JCLA; dando continuidad al orden del día con la lectura y

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA



en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/311/2017/RST ponencia de la Comisionada Presidenta.

En uso de la voz la **Comisionada Rosalinda Salinas Treviño** expresó que este recurso se derivó de una solicitud de información realizada al Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, el octubre de dos mil diecisiete, en la que se requirió copias fotostáticas o digitales de todas sus adquisiciones relacionadas con papelería y consumibles de computo, en el periodo del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, siendo omisa la contestación por parte de la autoridad.

Explicó que se interpuso el recurso de revisión el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, admitiéndose seis días naturales posteriores y dando lugar al periodo de alegatos en donde ninguna de las partes se proclamó, por lo que resulta como ordena el sentido del proyecto, al resultar fundado el agravio de falta de respuesta, requiriéndole a la Unidad de Transparencia del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa el veintitrés de septiembre del mismo año, proporcionar respuesta al agraviado, en termino de tres días a partir de la notificación, como lo estipula el artículo 169, numeral 1, fracción 3, de la Ley en la materia.

Una vez terminada la intervención por parte de la Comisionada Presidente y previa instrucción de la misma, la licenciada **Maythe Gómez** procedió a someter a la votación del Pleno el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/311/2017/RST, siendo aprobado de forma unánime.

En seguimiento con el Orden del Día, la **encargada de la Secretaría Ejecutiva** mencionó que corresponde la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/314/2017/RST, ponencia de la Comisionada Presidenta.

La **Comisionada Presidenta**, expuso que el recurso se interpuso en contra de la Secretaria de Salud del Estado de Tamaulipas, en razón de la solicitud de información efectuada el veintitrés de octubre del diecisiete, concerniente al fondo de cuotas de unidades del Hospital General de ciudad Victoria correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis, requiriendo la confirmación del importe disponible de doscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos punto treinta dos de fecha ocho de junio del dos mil dieciséis, estipulando el usuario.

Indicó que el Titular de la Unidad de Transparencia emitió respuesta el veintidós de noviembre del mismo año, haciendo del conocimiento del particular, la

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA
ita



existencia del fondo de cuotas del ejercicio dos mil dieciséis, aclarándole que este se encontraba registrado como pasivo; por lo que cinco días naturales posteriores, el particular interpuso un recurso de revisión esgrimiendo como agravio no haberle informado de la disponibilidad del dinero en la cuenta bancaria correspondiente. Admitiéndose el recurso en fecha seis de diciembre, brindando siete días hábiles para rendir alegatos, sin embargo, la autoridad aclara el primero de diciembre, haber dado contestación en tiempo y forma, puntualizando que el recurrente en su solicitud no señaló nada al respecto sobre la disponibilidad del dinero en una cuenta bancaria y que la premisa de ser un documento pasivo se refiere a estar pendiente de pago.

En este sentido, comunicó que el agravio utilizado por el particular se encontró infundado y se confirmó la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tamaulipas.

Acto seguido la **Directora Jurídica** procedió por instrucciones de la Comisionada Presidente a recabar la votación correspondiente, informando que fue aprobado por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/314/2017/RST.

En uso de la voz la **licenciada Gómez** informó que el siguiente punto correspondía a la lectura y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual el Pleno de este Instituto modificó el Manual de viáticos y gastos de representación; en donde la **Comisionada Presidenta** solicitó consultarle al Pleno la dispensa de la lectura del mismo, una vez que el contenido fue circulado con anterioridad; siendo aprobada por unanimidad la dispensa de la lectura y el contenido del acuerdo comprendido en el punto once del orden del día.

La **Comisionada Presidenta** enfatizó la importancia de la modificación del tabulador de viáticos, en función al parámetro con el que se cuenta en el Ejecutivo; dado que el anterior tabulador tenía tres años de vigencia, al ser resultado de lo autorizado en dos mil catorce.

Una vez que se agotaron los asuntos del Orden del Día, la **Comisionada Presidente** dio por terminada la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo las trece horas con veinticinco minutos, del día diecisiete de Enero de dos mil dieciocho.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA

ito

Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Presidenta

Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado

Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado

Lic. Ada Maythe Gómez Méndez
Directora Jurídica,
Actuando en Suplencia de Secretario Ejecutivo
en término del Acuerdo del Pleno
ap/21/14/07/17, dictado en catorce de Julio
de dos mil diecisiete.



itait